

**ANALISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO TC-CD-001-2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. CON EL OBJETO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE.**

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato TC-CD-001-2015, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE.

**1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.**

En atención al Acuerdo Distrital número 004 de 2003, ante la imposibilidad de adjudicar la Concesión No. 2 para la operación del SITM Cartagena y la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, TRANSCARIBE S.A. asumió la operación de la porción número 02 del Sistema Integrado de Transporte Masivo, obteniendo consigo la necesidad de adquirir flota de vehículos para la prestación del servicio.

Transcaribe en ejercicio del rol operador de la porción N°2 del Sistema adquirió la cantidad de noventa y nueve (99) autobuses, obteniendo consigo la necesidad de celebrar junto a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. el día 17 de noviembre de 2015 contrato identificado con número 001 de 2015, cuyo objeto es

*“SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE”*

Contrato que a la fecha posee las siguientes características:

<b>Contrato CD-001-2015</b>	
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS: hasta el 5 de marzo de 2016.</li> <li>- Etapa de operación regular: Será de tres (3) años. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la</li> </ul>

	prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuesta para el efecto.
Valor	Estimado de 20.583,71 (Millones COP)
Acta de Inicio	17 de noviembre de 2015
<b>Otro si 1</b>	
<b>De fecha 10 de enero de 2020</b>	
Plazo	Hasta el día 13 de enero del 2022
<b>Otro si 2</b>	
<b>De fecha 12 de enero de 2022</b>	
Plazo	Modificó parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN fijando como nueva fecha el día 13 de enero del año 2023
<b>Otro si 3</b>	
<b>De fecha 11 de enero de 2023</b>	
Plazo	Nueva fecha el día 13 de mayo del año 2023
<b>Otro si 4</b>	
<b>De fecha 12 de mayo de 2023</b>	
Plazo	Modificó parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN fijando como nueva fecha el día 13 de agosto del año 2023

Tabla 1. Fuente: Expediente contractual.

## 2. ALCANCE DEL OTROSI.

### 2.1. ASPECTOS LEGALES.

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de basar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto

del contrato. A su vez el numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

*"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.*

*Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.*

*Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."*

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

*"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual. Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente. La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato. El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."*

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

*"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el*

cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2003. En este caso en particular, la prórroga del plazo del CONTRATO TC.CD.001-2015, obedece aparte de las obligaciones legales como propietario de vehículo que presta un servicio público, a la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de la porción número 02 del SITM.

## 2.2. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

TRANSCARIBE en su calidad de operador de la porción 2 del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO de CARTAGENA DE INDIAS, TRANSCARIBE OPERADOR, tiene como objeto la prestación del servicio de operación "de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, prestación del servicio que fue concertada para la ejecución de un tercero en virtud de la celebración del contrato CD-003 DE 2015, celebrado con la SOCIEDAD CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S. La Dirección de Operaciones de Transcaribe mediante informe presentado con ocasión al Rol operador sostiene:

*“Es importante resaltar que, mediante Convenio Interadministrativo suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional suscrito en noviembre de 2021, se están adelantando las acciones para la Reestructuración Técnica, legal y Financiera del SITM Cartagena – Transcaribe para la continuidad en la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad. Dentro del análisis de diagnóstico realizado por la Financiera, se valoraron entre otras, las contingencias jurídicas y reclamaciones a la entidad, el comportamiento del Fondo de Estabilización Tarifaria FET, los riesgos asociados al pago de créditos de Transcaribe Rol Operador, entre otros. Teniendo en cuenta el contexto actual, resulta relevante trabajar en el desarrollo de estrategias simultaneas que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte de la ciudad, acciones que a la fecha de la presentación del presente informe se han adelantado con éxito como son: (1) Frente a la estabilidad financiera del Sistema el Concejo aprobó la destinación del 50% de la sobretasa a la gasolina como fuente fija al fondo de estabilización tarifaria FET desde el año 2023, y el ajuste de la tarifa al usuario para la vigencia 2023 en \$3.000 COP por pasajero a partir del 16 de enero (2) frente a la sostenibilidad de la*

operación y las reclamaciones vigentes por parte de los Concesionarios de Operación, en marzo de 2023 tras aprobación del ministerio público en el marco del Tribunal de Arbitramento instalado con el Concesionario Transambiental, entre los acuerdos suscritos se tiene la entrega del 50% de la flota de Transcaribe Rol Operador para la operación y mantenimiento de los autobuses por parte de Transambiental. (3) a la fecha de elaboración del presente informe, y en el marco del tribunal de arbitramento se adelantas las negociaciones para lograr la entrega del otro 50% de la flota con Sotramac; dicho acuerdo ya fue presentado y se espera respuesta por parte del ministerio público.

Tal como se ha venido reportando, el acuerdo con Transambiental y Sotramac para la efectiva entrega de la flota, ésta debe pasar primero por un proceso de Peritaje por un tercero idóneo quien determinará el tiempo y recursos necesarios para la puesta a punto de cada uno de los autobuses y posterior operación por parte del Concesionario. Los vehículos deberán estar funcionales para poder hacer un análisis integral de los sistemas de operación de cada uno de los componentes.

Llevar a cabo la tarea antes mencionada debe adelantarse bajo el modelo tal que la operación del SITM, es decir, la prestación diaria del servicio de transporte, NO se vea afectada. Así pues, entre otros se deberá coordinar la transición para la entrega de la flota teniendo en cuenta los siguientes actores:

- Transcaribe – Ente Gestor
- Contratista de Operación de Transporte de la porción N° 2
- Contratista de Mantenimiento de la porción N° 2
- Contratista para el peritaje de flota de la porción N° 2
- Concesionario de Operación que recibirá la flota

### **Consumo de Combustible**

Teniendo en cuenta los parámetros de operación, en lo corrido de la Vigencia mediante el contrato de Terpel se ha realizado el siguiente consumo de combustible para la vigencia 2022 y lo que va corrido del 2023 con corte al 30 de abril, bajo el entendido que el costo de combustible se realiza en función a la tabla de consumo general para todo el Sistema:

AÑO	AÑO	MES	MES	Consumo GVN Padron m3	Consumo GVN Buseton m3	Precio Gnv \$/m3	Costo Combustible Gnv	Rendimiento Padron km/m3	Rendimiento Buseton km/m3
2022	2022	1	ENE	152,601	60,440	\$1,517.82	\$ 323,358,225	1.15	1.21
2022		2	FEB	181,325	58,283	\$1,511.29	\$ 362,117,114	1.06	1.03
2022		3	MAR	233,693	67,096	\$1,411.56	\$ 424,581,876	1.08	1.06
2022		4	ABR	232,226	63,936	\$1,450.27	\$ 429,514,588	1.15	1.31
2022		5	MAY	244,592	64,946	\$1,401.35	\$ 433,769,927	1.11	1.11
2022		6	JUN	215,663	59,886	\$1,465.34	\$ 403,772,473	1.13	1.09
2022		7	JUL	214,352	56,384	\$1,511.86	\$ 409,314,793	1.09	1.05
2022		8	AGO	195,602	54,188	\$1,502.55	\$ 375,321,574	1.09	1.05
2022		9	SEP	197,754	51,600	\$1,502.81	\$ 374,731,970	1.07	0.98
2022		10	OCT	178,720	52,699	\$1,584.85	\$ 366,765,385	1.10	1.02
2022		11	NOV	128,617	47,218	\$1,575.21	\$ 276,977,460	1.07	1.01
2022		12	DIC	137,307	43,979	\$1,628.73	\$ 295,266,403	1.10	1.01
2023	2023	1	ENE	132,348	34,959	\$1,694.71	\$ 283,536,914	1.12	1.05
2023		2	FEB	121,500	32,303	\$1,725.08	\$ 265,321,755	1.27	1.04
2023		3	MAR	133,017	41,755	\$1,698.24	\$ 296,804,733	1.08	1.07
2023		4	ABR	141,194	29,425	\$1,702.00	\$ 290,394,389	1.11	1.25
2023		5	MAY	152,988	25,836	\$1,657.37	\$ 296,377,631	1.08	0.99
2023		6	JUN						
2023		7	JUL						
2023		8	AGO						

Tabla 2. Fuente: 02072023\_INFORME ROL OPERADOR pagina 18.

Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de las funciones otorgadas en acuerdo distrital por Transcaribe S.A., y mientras se surtan los procesos necesarios para la entrega del rol operador a los concesionarios con ocasiona la celebración de los acuerdos conciliatorios, se hace necesario adelantar otro si modificatorio al contrato de suministro de combustible; toda vez que su vigencia es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación.

Establecida la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de La porción No. 2 suscrito con Cartagena Complementaria, surge la necesidad de llevar a cabo la ampliación del contrato de suministro de GNV para los (99) noventa y nueve vehículos propiedad de Transcaribe, suscrito con la Organización Terpel S.A.

La modificación al contrato TC-CD-001-2015 es aprobada por la Junta Directiva de Transcaribe como consta en Acta número 197 de 24 de julio 2023, así mismo avalado en comité de contratación Transcaribe bajo rol operador, acta número 15 de 26 de julio 2023.

### 2.2.1. PROROGA DEL PLAZO

Se requiere prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 14 de agosto de 2023, es decir el plazo del contrato de suministro de combustible para la operación de la porción N°2 del Sistema Transcaribe a cargo de Transcaribe S.A. para garantizar la operación y adelantar el proceso de entrega de flota evitando las afectaciones a la prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2023. 3.2.

### 2.2.2. ADICIÓN DE VALOR

De acuerdo con estudio de de consumo y estimacion de recorridos o servicios prestados se concluye que el otrosi numero 5 del contrato TC.CD.001-2015 tendra un valor aproximado de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte.(1.671.829.450)**

	TERPEL											
	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
Factura	\$ 283.54	\$ 265.32	\$ 296.80	\$ 290.39	\$ 296.38	\$ 363.44	\$ 363.44	\$ 363.44	\$ 363.44	\$ 363.44	\$ 363.44	\$ 363.44
Acumulado						Pray						
												\$ 1.671.83
Consumo Padron m3	132,348	121,500	133,017	141,194	152,988	174,588	174,588	174,588	174,588	174,588	174,588	174,588
Consumo Buseton m3	34,959	32,303	41,755	29,425	25,836	36,093	36,093	36,093	36,093	36,093	36,093	36,093
Tarifa (\$/m3)	\$ 1,694.71	\$ 1,725.08	\$ 1,698.24	\$ 1,702.00	\$ 1,657.37	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08	\$ 1,725.08
	real	real	real	real	real	pry						
	Relación consumo/km											
Padron	0.96	0.98	0.98	0.92	0.99	0.97						
Busetón	0.97	0.95	0.96	1.01	1.02	0.98						

Imagen 1. Fuente: 02072023\_INFORME ROL OPERADOR página 32

### 2.2.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

La fuente de financiación será tomada del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, identificando el rubro bajo número 2.4.5.01.03.33 denominación Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites; con una apropiación definitiva para la vigencia 2023 de \$ 6.441.177.959,02, el Registro Presupuestal del Compromiso (Ejecución de la relación contractual) por valor de \$ 2.244.637.836,33 y un saldo de Apropiación por Comprometer en valor de \$ 4.196.540.122,69.

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	APROPIACION DEFINITIVA	REGISTRO DEL COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER
2.4.5.01.0333	Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales	6.441.177.959,02	2.244.637.836,33	4.196.540.122,69

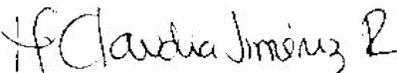
Imagen 2. Fuente: certificación de fecha 13 de julio 2023 suscrita por el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera – Presupuesto Transcaribe.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente Adición Contractual cuenta certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202308 392 de fecha 01 de agosto 2023 expedida por el área de presupuesto de Transcaribe S, A., por valor de \$ 1.671.829.450,00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.)

### **3. DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.**

Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales que no serán modificados expresamente mediante el otro sí que se suscriba, continuarán vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven. Cartagena de Indias, D. T y C., 01 de agosto 2023.

  
**MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO**  
DIRECTORA DE OPERACIONES  
TRANSCARIBE S.A.

VoBo:  
Néstor José Monterrosa López.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
Proyectó:  
LAUREN M. GUERRA ECHENIQUE  
Contratista Oficina Jurídica.